



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2024/MDR-CM

Reque, 24 de enero de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 enero de 2024, y teniendo como punto de la agenda: evaluar la Autorización al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque para la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el "MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"; estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme a lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 9, Inc. 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, con fecha 10 de febrero de 2022 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Distrital de Reque Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, el mismo que tiene por objeto que. "La Municipalidad encargue a PRODUCE la elaboración y aprobación del expediente técnico del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Comercialización del Mercado de Abastos de la Ciudad de Reque, distrito de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con Código



Único de Inversión – CUI 2539059, que fue viabilizado por un monto de S/. 9,019,322.26 soles; para lo cual la Municipalidad conviene en autorizar a **PRODUCE** la elaboración y aprobación de Expediente Técnico del Proyecto, de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo señalada en el visto, se sometió a consideración del pleno del Concejo Municipal el pedido de autorizar al Sr. Alcalde Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera a la suscripción de una Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Distrital de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, la cual tiene por objeto modificar las siguientes cláusulas:

- Cláusula Tercera: Base Legal
- Cláusula Sexta: Financiamiento
- Cláusula Novena: Plazo de Vigencia

Quedando vigente todas las demás cláusulas establecidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Produce y la Municipalidad Provincial de Reque de fecha 10 de febrero del 2022.

Que, al respecto el inciso 88.1 del artículo 88 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremos N° 004-2019-JUS, que regula los medios de colaboración interinstitucional, precisa lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".

Que, de conformidad con lo estipulado en los artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley 27783 y el artículo 76 de la ley Orgánica de Municipalidades, referente a la delegación y funciones de las municipalidades; la Municipalidad Distrital de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque delegó a Produce sus facultades de competencia exclusiva para la elaboración y aprobación del expediente técnico del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Comercialización del Mercado de Abastos de la Ciudad de Reque, distrito de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con Código Único de Inversión – CUI 2539059.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate y deliberaciones e informe de las gerencias y responsables de las unidades funcionales obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación a las Cláusulas Tercera, Sexta y Novena al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Distrital de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de fecha 10 de febrero de 2022, en lo referente a las Cláusula Tercera: Base Legal, Cláusula Sexta: Financiamiento y Cláusula Novena: Plazo de Vigencia.

Quedando vigente todas las demás cláusulas establecidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Produce y la Municipalidad Provincial de Reque de fecha 10 de febrero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera a suscribir la Adenda que modifica las Cláusulas Tercera, Sexta y Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Distrital de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de fecha 10 de febrero de 2022; de conformidad a lo expuesto en el presente documento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

